AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ADB-IMC-007-2026

Que la entidad publicó el 02 de Junio de 2026 a través de la plataforma SECOP II, la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.ADB-IMC-007-2026** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO PARA EL GRUPO DE HOMBRES Y GRUPO DE MUJERES DE LA ASAMBLEA DE BOYACA**.En el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47866769&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podría ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan **RECIBIDO SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYMES COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA**, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes, debía ocurrir hasta el 03 de Junio de 2026 a las 08:00 a.m.

Que el 03 de Junio de 2026, la Asamblea de Boyacá, procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto plataforma SECOP II, constatando que se recibió mensajes de solicitud de limitación MiPymes el proceso:

RELACIÓN DE SOLICITUDES

No.	SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
1	DIANA SOFIA ALARCON	2/06/2026 2:02 P.M
2	WOLMER ANIBAL CARILLO	2/02/2026 2:35 P.M

Lo anterior, establecido de la siguiente manera:

SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

Presentadas a través de la plataforma SECOP II, se evidencian los siguientes documentos:

1. **DIANA SOFIA ALARCON**

- CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTÍL Y REPRESENTACION LEGAL
- CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL
- DOCUMENTOS CONTADOR PÚBLICO
- SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE INTERES

2 WOLMER ANIBAL CARILLO DELGADO

- CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTÍL DE PERSONA NATURAL
- CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL
- DOCUMENTOS CONTADOR PÚBLICO
- SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE INTERES

Ahora bien, acorde con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, Articulo 5 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Decreto 1082 del 2015 en sus artículos .2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la Sección del capítulo del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,

sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De acuerdo con lo anterior, la entidad procede a dar respuesta a las solicitudes presentadas, así

1. DIANA SOFIA ALARCON

1. SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES		
FECHA DE PRESENTACIÓN	**02 DE JUNIO DE 2026**	
NOMBRE	**DIANA SOFIA ALARCON**	
C.C.	**46.385.547**	
DOCUMENTOS PARA CREDITACION MIPYME	**DESCRIPCION DOCUMENTOS PRESENTADOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
SOLICITUD LIMITACION MIPYMES	Presenta solicitud de limitación a Mipymes de la convocatoria el 02 de Junio de 2026.	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	Aporta certificación de tamaño empresarial suscrito por **DIANA SOFIA ALARCON, Identificado** con **CC: 46.385.547** de Sogamoso y por el contador público **DIEGO IVAN RINCON RICAUTE,** Identificado con **CC:74.187.024** De Sogamoso en calidad de Contador Público con tarjeta profesional **276330-T**, en donde se certifica la calidad de **MICROEMPRESA.** Aunado a ello se adjunta los documentos del contador.	**CUMPLE**

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL PERSONA NATURAL	El solicitante adjunta el documento expedido por la cámara de comercio de Sogamoso con fecha **02/06/2026** y con código de verificación **S000411274**, el mismo se encuentra renovado para la vigencia 2026 y determina que su domicilio es **SOGAMOSO.**	**CUMPLE**

2. WOLMER ANIBAL CARILLO DELGADO

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES		
FECHA DE PRESENTACIÓN	**02 DE JUNIO DE 2026**	
REPRESENTANTE LEGAL	**WOLMER ANIBAL CARILLO**	
C.C.	**74.182.070**	
DOCUMENTOS PARA ACREDITACION MIPYME	**DESCRIPCION DOCUMENTOS PRESENTADOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
SOLICITUD LIMITACION MIPYMES	Presenta solicitud de limitación a MiPymes de la convocatoria el 02 de Junio de 2026.	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	Aporta certificación de tamaño empresarial suscrita por **WOLMER ANIBAL CARILLO,** Identificado con **CC: 74.182.070 de Sogamoso** y por la contadora Publico **VILMA JOHANNA VARGAS ROJAS,** identificado con **C.C.46.384.446** con tarjeta profesional **131703-T**, en donde se certifica la calidad de **MICROEMPRESA.** Aunado a ello se adjuntan los documentos del contador público.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL PERSONA JURIDICA	El solicitante adjunta el documento expedido por la cámara de comercio de Sogamoso con fecha **02/06/2026** y con código de verificación. **S001150305** el mismo se encuentra renovado para la vigencia 2026 y determina que su domicilio es **TUNJA.**	**CUMPLE**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Que teniendo en cuenta que para el presente proceso se presentaron **DOS (02)** Solicitudes de limitación a MiPymes, y **CUMPLEN (02)** con lo requerido en la normatividad vigente.Por lo que **SE REÚNEN LOS PRESUPUESTOS DE LEY PARA LIMITAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO,** acorde al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas* del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Ahora bien, la decisión de limitar los procesos de selección a MiPymes colombianas con domicilio en los departamentos o en los municipios es facultativa de la entidad, conforme a la solicitud realizada por las MiPymes y posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Es decir que el Asamblea de Boyacá cuenta con la discrecionalidad de determinar si la convocatoria se realiza a MiPymes con domicilio en un determinado territorio del país en el que se ejecutará el contrato.

Al respecto es preciso indicar que el concepto C-279 de 2023[1] de Colombia compra eficiente dentro de su competencia consultiva señala al respecto de la limitación a MiPymes: "*Por último, es del caso puntualizar que **las MiPymes no están habilitadas propiamente para solicitar la "limitación territorial", sino para pedir "la convocatoria limitada a MiPymes**", para lo cual la entidad queda habilitada para decidir si eventualmente limita o no la convocatoria de que se trate "a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", sin que sea relevante el "domicilio" de las MiPymes nacionales que solicitaron limitar la convocatoria*". (negrilla fuera del texto original).

Para el caso en particular, en atención al estudio del sector y solicitudes realizadas, se toma la decisión de **LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No.IMC-007-2026 A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

En consecuencia el presente proceso de selección **QUEDA LIMITADO A LA PARTICIPACION DE MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA** y no podrán participar quienes no acrediten dicha condición so pena de rechazo de la oferta, en los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Por lo anterior, la entidad informa que el proceso de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No.IMC-007-2026 A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Dado en Tunja, al 03 día del mes de Junio de 2026

FELIPE ANDRES PUENTES VELA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

Elaboró: Diana Roció Leon Plazas – Asesora en contratación
Revisó: Felipe Andrés Puentes Vela

[1] Respuesta a consulta P20230920015313